

TELEMÁTICA

ADMON.

TRAMITA NOTARIA

PILAR (AGEXPRO)

PENDIENTE DE RATIFICAR

EUROPA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2

Fecha Presentación: 27/03/2025 11:43:56

Asiento Nº/Diario: 1336/2025

Entrada Nº: 3055/2025

Modo pres.: Telemática

Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVA

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo: 607/2025 Fecha protocolo: 11/03/2025

Caducidad: 08/07/2025

Aportación Doc.: 22/05/2025



Número: **607**

Fecha: **11/03/2025**

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE,
SERVIDUMBRE Y OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELA PARA
PARQUE EÓLICO**

Otorgada por:

HECTOR FERNANDEZ GIL Y LETICIA FERNANDEZ GIL

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

D. Marcos Prieto Ruiz

NOTARIO





IG0312266



09/2024

NÚMERO SEISCIENTOS SIETE.-

**ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO
DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRE Y OCUPACION TEMPORAL EN
PARCELA PARA PARQUE EOLICO. -----**

EN LOGROÑO, mi residencia, a once de marzo de
dos mil veinticinco. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

DOÑA LETICIA FERNANDEZ GIL, mayor de edad,
empleada, casada y vecina de Arrúbal (La Rioja),
Calle Mayor, nº 8, con D.N.I./N.I.F. 16621247K. --

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad,
ingeniero agrónomo, divorciado y vecino de Zaragoza
(Zaragoza), Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera
planta, Oficina 1 con D.N.I./N.I.F. 71872640D. ----

INTERVIENEN: -----

DOÑA LETICIA FERNANDEZ GIL en su propio nombre

y derecho, haciéndolo además como Apoderada en nombre y representación de su hermano **DON HECTOR FERNANDEZ GIL**, mayor de edad, desempleado, divorciado y vecino de Arrúbal (La Rioja), Calle Mayor número 24, Escalera 2, 1 F, con D.N.I./N.I.F. 16606750Z. -----

Lo hace en virtud de escritura de poder general autorizada el 15 de enero de 2021 por la notario de Salas Doña Paloma López de Uralde Alcoba, número 22 de protocolo, con facultades para realizar el negocio jurídico objeto de su actuación en esta escritura, tal y como ha sido redactada y calificada, y que yo el Notario juzgo suficiente según la copia autorizada que me exhibe y asegura vigente. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "CEDENTE". -----

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de

09/2024



IG0312267



escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia

debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de

09/2024



IG0312268



discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 14 de enero de 2022, **DOÑA LETICIA FERNANDEZ GIL** y **DON HECTOR FERNANDEZ GIL** (éste representado por la primera) transmitieron a la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL** los derechos de superficie, servidumbre y ocupación temporal sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseña, y que se describe en el presente otorgamiento. -----

II.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización de Cesión de la titularidad del

Proyecto Parque Eólico Jubera I (expediente PE/19-03) inicialmente a nombre de **GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL**, a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**. Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.** transmite la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente. --

III.- Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los

09/2024



IG0312269



derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el bien objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

IV.- Que en dicho contrato figura el objeto, contenido pactos, premisas y precio, los cuales modifican y sustituyen a las afecciones incluidas en la Resolución 403/2023 de 8 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructura de evacuación. Teniendo en cuenta lo anterior, a lo que este otorgamiento queda sujeto queda complementado de la siguiente manera:

FINCA PROPIEDAD DE DON HECTOR FERNANDEZ GIL y DOÑA LETICIA FERNANDEZ GIL QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA

**CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRE
Y OCUPACION TEMPORAL: -----**

RUSTICA. FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera. Terreno dedicado a secano al sito de JUNCALILLO, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y veintiséis centiáreas. Es la **parcela 240 del polígono 604.** -----

Linda: Norte, con camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9002; Sur, con finca número 247 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; Este, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9007; y Oeste, finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz según copia parcial del Acta de Reorganización y según catastro número 20242 del polígono 604. -----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002400000RZ. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 145, finca registral (2311), inscripción 1. -----

TITULO.- Les pertenece en pleno dominio a **DON**



09/2024



IG0312270



HECTOR FERNANDEZ GIL en cuanto a un 16,67% y a **DOÑA LETICIA FERNANDEZ GIL** en cuanto al 83,33% por adjudicación por legado y herencia, respectivamente de su padre Don Tomás Fernández Lacalzada según escritura de herencia autorizada el día 19 de diciembre de 2019 por el Notario de Logroño Don Gonzalo Sánchez Casas, número 1816 de protocolo. --

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

VALOR DE REFERENCIA.- Queda unido a la presente certificado que determina el valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las

advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. -----

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada "on line" se incorpora a esta escritura.

Figura presentado y pendiente de despacho la escritura de herencia citada en el título. -----

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de

09/2024



IG0312271



la presente. -----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes al inmueble cuya referencia **catastral ha sido descrita anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril,

de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precarias. -----

V.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita en el expositivo anterior. -----

VI.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie, servidumbre y ocupación temporal sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica de los derechos constituidos. -----

09/2024



IG0312272

**VII.- PLANOS. -----**

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie, servidumbre y ocupación temporal que en la presente escritura se constituyen. -----

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VIII.- Expuesto cuanto antecede, -----**----- OTORGAN -----**

PRIMERO.- DON HECTOR FERNANDEZ GIL y DOÑA LETICIA FERNANDEZ GIL (el primero en la manera en que es representado) ambos como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades

suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en el expositivo I, y que me entregan extendido, en 8 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; y yo Notario lo incorporo a esta escritura mediante fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLO a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, limitándolo exclusivamente a Derecho de superficie en los términos que seguidamente se indican. -----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Constitución de derecho de superficie: ----

En la esquina noreste de la parcela y sobre una superficie ocupada de 34 m2 se construirá un vial adyacente al camino existente con la finalidad de

09/2024



IG0312273



dar lugar a un vial de uso permanente. La longitud aproximada de la zona afectada por el derecho de superficie es de unos 17 metros y la anchura máxima es de 2 metros. Linda la superficie ocupada: Norte y Este con camino; Sur, y Oeste con resto de finca.

Constitución de servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de 1,2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie

del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica entra en la parcela por su lindero noreste de la parcela con camino y discurre por dentro de la misma y siempre anexa a lindero este, hasta llegar a camino. Ocupa una superficie de unos 59 m² del total de la parcela. -

Ocupación temporal de terrenos. -----

Se necesitará de forma temporal (durante la obra), sobre el camino reacondicionado en el lindero este de la parcela, que permitirá el paso de maquinaria y material. Por tanto, este espacio libre de obstáculos llega a rebasar el lindero este de la parcela, alcanzando una distancia máxima de apenas unos 3 m dicho lindero. Se precisará una superficie de 163 m² de la parcela para espacio libre de obstáculos durante la obra. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho real de superficie y el derecho real de servidumbre se constituyen por un periodo de

09/2024



IG0312274



TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras que ha tenido lugar el 23 de marzo de 2024. -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor para la construcción del "Parque Eólico", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "Parque Eólico", consistirá en un pago único en concepto de indemnización de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (576,64 €) por todo el tiempo de duración del derecho de superficie. -----

Que en fecha 20 de febrero de 2024 se abonó a la cuenta del cedente el pago según dos justificantes de transferencias que se adjuntan en

los que figuran respectivamente las cuentas de cargo y abono. - -----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. - -----

Serán de cuenta de la SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U. todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

QUINTO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. - -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en

09/2024



IG0312275



la nota de despacho los no inscritos. -----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. -----

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB**, con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). Con cuenta de correo electrónico a estos efectos: aitor.sas@notariavaraderey.com -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el

Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al

09/2024



IG0312276



tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en once folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos

Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición
3ª de la Ley 8/1989. -----

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
576,64	5%	85,64

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D.
Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su
caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones
del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la
Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan
en la correspondiente factura. -----

NOTA.- A veintisiete de marzo de dos mil
veinticinco, expido copia electrónica para su
remisión al Registro competente en cumplimiento de
la obligación prevista en el artículo 112.1 de la
Ley 24/2001. DOY FE.-Prieto = Rubricado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario
autorizante para hacer constar que el día 27 de
marzo de 2025, he recibido acuse de recibo número
3055 referente a la escritura enviada
telemáticamente. En Logroño a dos de abril de dos
mil veinticinco. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO

09/2024



IG0312277



RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día 28 de marzo de 2025, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 1336 del diario 2025. En Logroño a dos de abril de dos mil veinticinco. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

NOTA: La presente escritura ha sido **RATIFICADA** por **DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, en nombre y representación de "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, mediante escritura autorizada ante mi compañero de Madrid, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de fecha 27 de marzo de 2025, número 1.437 de orden de su protocolo, haciendo constar la necesidad de la ratificación de la presente escritura por otro apoderado de la sociedad para lograr la plena validez de la misma. En Logroño a tres de abril de dos mil veinticinco. DOY FE. Prieto. Rubricado. ---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 607/25 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra
incorporación de esta matriz al protocolo
electrónico y de su concordancia con el protocolo
en papel, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO
RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
607/25 -----

Deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General
del Notariado, que me devuelve el hash
5D46B305AF5F3799AF5AC97EE6FBB1BA correspondiente a
la matriz y el hash
16AB53EBA89D82B8E74072173CCF0988 correspondiente a
los unidos, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO
RUIZ. Rubricado y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

09/2024



IG0312278

**CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO**

En Santa Engracia de Jubera, a 14 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SGRE**), con CIF A-80477144, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5151, folio 116, hoja BI-56995, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. Leticia Fernández Gil** con NIF: 16.621.247-K, mayor de edad y domicilio en CL Mayor 8 C.P. 26151, Arrabal (La Rioja) y **D. Héctor Fernández Gil** con NIF: 16.606.750-Z, mayor de edad y domicilio en CL Mayor 24 Es:2 Pl:01 Pt:F C.P. 26151, Arrabal (La Rioja), (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**). TF: 607700400. Email: letifdez@gmail.com.

Donde se declara que Dña. Leticia Fernández Gil es la propietaria y dueña de la finca Santa Engracia de Jubera, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
Intervienen en su propio nombre y derecho: *Donde se declara que Dña. Leticia Fernández Gil es la propietaria y dueña de la finca Santa Engracia de Jubera, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.*

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA Y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales			
		Poligono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	604	240				

Título: Les pertenece por herencia, figura a nombre de Dña. Leticia Fernández Gil en un 83,33% y a nombre de D. Héctor Fernández Gil en un 16,67% en Catastro de Rústica.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor

Donde se declara que Dña. Leticia Fernández Gil es la propietaria y dueña de la finca Santa Engracia de Jubera, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

Donde se declara que Dña. Leticia Fernández Gil es la propietaria y dueña de la finca Santa Engracia de Jubera, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de 34 metros cuadrados para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización,

09/2024



IG0312279



mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SGRE y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica a lo largo de 59 metros lineales que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica de **163 metros cuadrados**.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SGRE por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SGRE.

Así, SGRE podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se

adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SGRE queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios

El Propietario se compromete a mantener a SGRE en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SGRE la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SGRE, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SGRE, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SGRE, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SGRE forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SGRE o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SGRE o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SGRE para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SGRE de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SGRE, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas

09/2024



IG0312280



directamente por SGRE o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SGRE hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SGRE acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SGRE la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SGRE de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SGRE la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO. A la finalización del período previsto, SGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos Inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SGRE, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SGRE dismantelará, a su costa, las instalaciones empleadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SGRE pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m² VÍÑA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR, resultando un pago único total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (576,64 €) de los cuales 115,33 € se corresponden con los daños a la cosecha que puedan producirse.

El mencionado pago único total se abonará a la propiedad de la siguiente manera:

➤ **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (480,51 €) a nombre de Leticia Fernández Gil con número de cuenta: ES10-2100-2842-7013-0002-6571.**

➤ **NOVENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (96,13 €) a nombre de Héctor Fernández Gil con número de cuenta: ES50-3191-0604-2559-5267-0718.**

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m² de afección total, serán la suma de los m² de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

La contraprestación que se abona mediante este pago único, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus Instalaciones.

En el supuesto de que SGRE, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SGRE abonará la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para el pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SGRE en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios

09/2024



IG0312281



mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SGRE se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SGRE expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieran serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario. Incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SGRE para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero

asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SGRE habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SGRE. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SGRE el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SGRE

SGRE vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados.

SGRE asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SGRE se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SGRE vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el período de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SGRE la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

09/2024



1G0312282



OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SGRE o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SGRE a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, ~~incluidas~~ las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SGRE para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SGRE en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SGRE puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SGRE ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SGRE ejercite su derecho de tanteo y retracto,

el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SGRE por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SGRE podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SGRE.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriera cualquier circunstancia que, a juicio de SGRE, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la Incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

09/2024



IG0312283



Las únicas obligaciones a cargo de SGRE cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del abono del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SGRE, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de Instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SGRE podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SGRE será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SGRE retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SGRE, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SGRE a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SGRE podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SGRE optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SGRE realizará las labores de

desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la Inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SGRE o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SGRE.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SGRE, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SGRE requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SGRE.

09/2024



IG0312284



- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograra por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SGRE, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SGRE única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SGRE.

SGRE conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SGRE podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviere obligada por ley.

Además, es posible que SGRE cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de

protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en Info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SGRE a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: Dña. Leticia Fernández Gil

Fdo.: D. Héctor Fernández Gil

**Siemens Gamesa Renewable Energy
WIND FARMS S.A. Unipersonal (SGRE)**

Fdo.: Dña. M. Carmen Láinez Peña

09/2024



IG0312285



ANEXO I

**CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL
DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

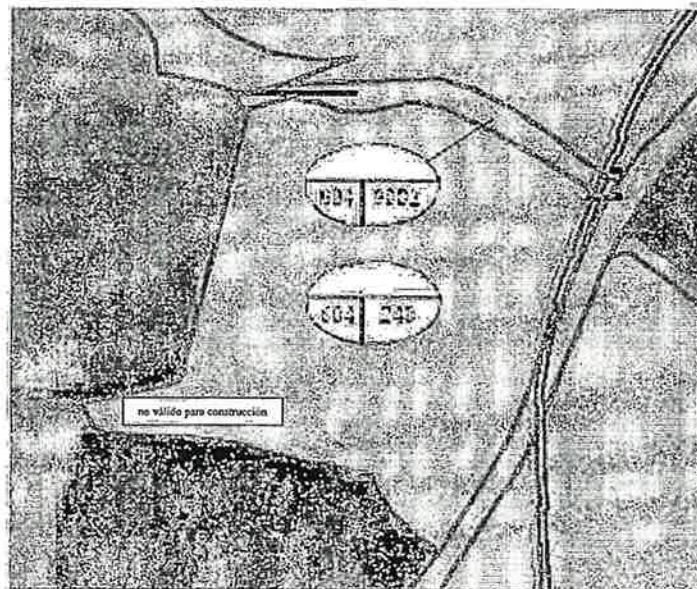
ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
por poder

ANEXO II

PLANO



de la andes

09/2024



IG0312286



II

BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16861

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202209090094040

III.3193

Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, con C.I.F. A80477144, en adelante promotor, solicitó, con fecha 14 de agosto de 2019, autorización administrativa previa y de evaluación ambiental del Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente 'PE-19/03', siendo la solicitud sometida a información pública mediante publicación en el boletín oficial de La Rioja con fecha 18 de diciembre de 2019, abriéndose un periodo de concurrencia para la presentación de otras posibles solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalizado el periodo de concurrencia no se presentaron solicitudes de otros proyectos eólicos en la zona.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, con la publicación el 15 de abril de 2020 en el «Boletín Oficial de La Rioja», y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- SOS Rioja.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación Amigos de la Tierra.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SEMECU)
- Enagás Transporte S.A.U.
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes SA.
- Red Eléctrica de España, SA.

- Telefónica de España SAU.

Se recibieron alegaciones de Green Capital Power, Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU) y Amigos de la Tierra.

Green Capital Power, presenta alegación realizando apreciaciones sobre la estructura, contenido y alcance del estudio de impacto ambiental; así mismo indican que se tenga en cuenta las afecciones en las líneas de evacuación sobre sus proyectos en tramitación Parque Eólico 'Valderrete' y Parque Eólico 'Cruzados'. El promotor responde aclarando el alcance del estudio de impacto ambiental y aceptando los requisitos técnicos que se establezcan por parte del órgano sustantivo.

Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII SL, con fecha 15 de mayo de 2020, presenta alegación exponiendo que el proyecto de la infraestructura común de evacuación compuesta por la subestación colectora, debe ser validada por él y los demás promotores que evacúan en el nudo de 'Santa Engracia 220kV', estableciendo una solución de conexión coordinada ante Red Eléctrica España. Traslada la alegación al promotor, este responde que: fue el primer promotor en tramitar su proyecto y de acuerdo con la normativa aplicable inició la tramitación para la infraestructura completa de generación y evacuación hasta el nudo de red eléctrica y que dicha infraestructura una vez modificada siguiendo las directrices de Red Eléctrica de España, podrá ser utilizada (previo acuerdo) por los promotores que se conecten al nudo.

La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos analiza en detalle el Estudio de impacto ambiental presentado, señalando varios errores de los redactores. Se centra en el contenido relacionado con los murciélagos, calificando el documento de claramente insuficiente.

Se recibieron alegaciones al proyecto del Ayuntamiento de Gállea y de tres particulares, todas ellas de contenido similar. Alegan incumplimiento de los artículos 33 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, planificación anual de los parques eólicos y que se ha incumplido la moratoria sobre energía eólica en La Rioja; insta al Gobierno regional a repotenciar los parques eólicos actuales; alega la acumulación de impactos producida por todos los parques eólicos en la zona; inexistencia de la necesaria cobertura normativa para los parques eólicos en el planeamiento urbanístico general, falta de alternativas de ubicación, contenido Estudio de Impacto Ambiental en los referente al Impacto acústico en el paisaje, impacto en el desarrollo rural y concentración parcelaria existente en el territorio. Adjuntan bando informativo del Ayuntamiento, fotografías de comedero de aves carroñeras y vídeo sobre paso de migración de grullas.

Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, el cual presentó contestación en el plazo reglamentariamente establecido.

Respecto del proceso de información y participación ciudadana y transparencia, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de abril de 2020 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Sobre el modelo de transición energética y planificación, indica que la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74% de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas debemos cumplir de forma solidaria.

Respecto del Incumplimiento de la moratoria sobre energía eólica en La Rioja y la Planificación Energética regional, indicar que el Decreto 25/2002, de 3 de mayo, por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja, en su artículo 1 únicamente suspende la obligación de planificación anual de nuevos parques eólicos en La Rioja, establecida por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1998, de 24 de julio. El Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sigue vigente en parte en cuanto al procedimiento de autorización de los parques eólicos en el territorio de esta comunidad autónoma (en cuanto no contradiga a la regulación normativa posterior), pero no en cuanto a la obligación de planificación previa de dichos parques. Esto se debe a la posterior aparición de normativa de ámbito estatal, como el Título IV del Real Decreto 1955/2000 que establece el procedimiento de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica. Es decir, establece un procedimiento de planificación estatal acorde con la liberalización del sistema eléctrico. Actualmente este



IG0312287

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16863

procedimiento de planificación estatal se encuentra regulado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que se establecen medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables, como consecuencia de la anterior promulgación del Real Decreto-ley 15/2018. En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, para el otorgamiento de derechos de acceso y conexión para evacuación de la energía eléctrica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que sustituye al Real Decreto 1955/2000 en estos aspectos, define los requisitos para acceder a los puntos de evacuación de energía y las garantías económicas a depositar por los futuros productores de energía. Una planificación autonómica restringiendo el número de parques y su ubicación, iría en contra de la libre competencia en la actividad de producción de energía, según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por otra parte, y compatibilizando la necesidad de la prestación de dicha actividad que establece el sistema eléctrico, la regulación regional si contempla la planificación, con otro tipo de instrumentos como la legislación ambiental, urbanística, protección del paisaje y los Planes Generales de ordenación de cada municipio, que garantizan el respeto a la Biodiversidad, el Paisaje y la Salud Humana.

Respecto a la repotenciación: El parque se rige y tramita al amparo, entre otros, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía. La repotenciación de los parques eólicos es viable técnica y legalmente, la implantación de nuevos parques no afecta ni limita la repotenciación de los antiguos.

Sobre la alegación de no construir la subestación y utilizar la existente de Red Eléctrica España, indicar que técnicamente ello no es posible, la subestación de REE es de transporte y la nueva es necesaria para la transformación de la energía generada y adecuarla a las características de la red de transporte. Además, en esta nueva subestación colectora se ubican otros elementos necesarios y propios de la generación.

Respecto del planeamiento urbanístico, indicar que este se rige por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, siendo informado este proyecto por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, que según indica en su informe deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante proceso de evaluación ambiental.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, Telefónica de España SAU, Dirección General de Justicia e Interior- SOS Rioja, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SA, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Cultura, desde Enagás Transporte, SAU, y Red Eléctrica de España, SA, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y Dirección General de Biodiversidad.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa sobre la aplicación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja señalando lo siguiente: según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Los usos que recoge el proyecto están definidos en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en los artículos 23 y 26 como Infraestructura de transporte y distribución de energía e Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Ambos usos según el artículo 36 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, serían autorizables condicionados. Se señala que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para lo que habrá que presentar la documentación que se ha indicado en este informe. En relación al estudio de integración paisajística, tras el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2020, este será informado tanto por la Permanente como por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ya que éste organismo cuenta con la representación de todos los organismos con intereses en materia de paisaje o con la posibilidad de aunar todos los informes que para cada caso considere necesarios, por poder afectar el uso propuesto a sus intereses. Para ello y a tenor

de lo establecido en el artículo 53.2, el promotor deberá solicitar la autorización previa del uso a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a través del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, con independencia de que posteriormente, una vez cuente con todas las autorizaciones necesarias, sea necesaria también la licencia municipal de obras. Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020 el promotor acepta el condicionado anterior y se compromete a solicitar la autorización.

La Dirección General de Cultura señala en su informe, que ni en el Proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental, se ha valorado la posible afección que dicha instalación pudiera producir al patrimonio. No obstante, contrastadas las parcelas que conforman el ámbito del parque y la subestación colectora, comprueban que la instalación no produce afección patrimonial y no consideran necesario establecer medidas correctoras. Posteriormente, el promotor aporta Memoria de los trabajos de prospección paleontológica (agosto 2020) e informe de las mismas.

Se recibió escrito de Enagás Transporte SAU, en las que se establece que debido a las afecciones al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, cualquier actuación que se realice en la franja de seguridad del gasoducto (10 metros a cada lado del eje) debe contar con la autorización de la Delegación de Gobierno de Industria y Energía de Navarra. Se ha dado traslado al peticionario el escrito, el cual expresa su conformidad con la misma.

Desde Red Eléctrica de España, SA, se recibió escrito, en el que se informa respecto a la ubicación de la subestación proyectada, que no se ha tenido en cuenta las distancias de seguridad con la línea aérea 220kV DC Santa Engracia-El Sequero 1 y 2, reflejadas en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 Real Decreto 337/2014. Además recuerda la necesidad de completar el procedimiento de acceso y conexión definido en el Real Decreto 1955/2000 además de respetar y garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en la zona de Influencia. Se ha dado traslado al peticionario de contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructuras informa desfavorablemente con fecha 2 abril de 2020, manifestando que considera inadecuada la propuesta de accesos incluida en el Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental. Posteriormente y con un nuevo planteamiento de accesos acordados con el promotor la Dirección General de Infraestructuras, con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe favorable al nuevo acceso planteado por la carretera LR-259 punto kilométrico 14+120. En el mismo se definen las condiciones técnicas a cumplir para dicho acceso y se manifiesta que antes del inicio de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización sectorial ante la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. Dicho condicionado es ratificado por el solicitante.

El solicitante aporta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 16 de diciembre de 2021 en la que informa favorablemente la instalación del Parque Eólico Jubera y su grúa móvil, estableciendo condiciones técnicas que son aceptadas por el solicitante.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, remite informe solicitando modificación de estudio de impacto ambiental para que incluya estudio acústico, impacto paisajístico, que tenga en cuenta todos los parques eólicos proyectados y construidos en la zona y sus efectos, así como el análisis de la iluminación nocturna.

La Dirección General de Biodiversidad mediante informe de 22 de mayo de 2020 establece unas condiciones dirigidas a asegurar la continuidad de las vías pecuarias afectadas por la línea subterránea de media tensión, a evitar en lo posible la colisión de aves y disminuir su mortalidad.

En septiembre de 2020, atendiendo a los condicionados anteriores, el promotor presenta anexo a Proyecto Parque Eólico Jubera, incluyendo separatas para el Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Gailéa, Ayuntamiento de Corera, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Inteligentes, Enagás y Vías Pecuarias. También presentaron anexo a proyecto SE Colectora Santa Engracia incluyendo línea de evacuación aérea 220KV a subestación de red eléctrica. En esta nueva tramitación administrativa, a las modificaciones de los proyectos básicos del parque eólico, líneas de 30 kV, subestación transformadora 30/220 kV y línea de 220 kV hasta la subestación Santa Engracia de REE posición 220 kV. Los proyectos fueron remitidos a los organismos públicos afectados para su informe, recibiendo las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Biodiversidad informa que el contenido presentado en la separata respecto de las vías pecuarias afectadas es correcto. Aprobado el proyecto de referencia y de forma previa a la ejecución, el promotor deberá tramitar la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Por el Ayuntamiento de Gailéa, y por tres particulares, fueron presentadas alegaciones que ya se han tratado al inicio de esta resolución.



IG0312288

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16865

En octubre de 2020, atendiendo a los condicionados, el promotor presenta nueva documentación ambiental que es trasladada a 'Anexo complementario al estudio de impacto ambiental del parque eólico 'Jubera', línea de evacuación y subestación colectora' y anexo red de caminos del parque eólico 'Jubera'. Dichos documentos fueron trasladados al órgano ambiental para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, y como consecuencia del mismo el promotor presentó en julio de 2021 nueva documentación ambiental y proyecto modificados respondiendo a los condicionados recibidos durante ese proceso.

Se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y línea aérea 220kV entre subestación colectora y REE, para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia de Jubera. En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable el proyecto del parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y líneas de evacuación; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial de la Rioja número 182, del 14 de septiembre de 2021).

Así, dicha declaración de impacto ambiental establece que el proyecto de construcción deberá incluir un Anejo específico de Integración Ambiental que contemplará todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias y el Programa de Vigilancia, con el contenido, detalle y escala contemplados en la citada Resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A. Unipersonal, solicita que se transmita la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I e infraestructura de evacuación, a Sistemas Energéticos Marte, S.L., con CIF B04937868; presentando documentación acreditativa. Los derechos de acceso y conexión fueron actualizados a nombre Sistemas Energéticos Marte, S.L., mediante depósito de nuevo aval, constando en el expediente escrito de Red Eléctrica España (REE) de fecha 23 de junio de 2022 otorgando dichos derechos. Revisada la documentación esta es conforme a la normativa aplicable y procede autorizar el cambio de titular en la presente resolución; haciéndose referencia de aquí en adelante a Sistemas Energéticos Marte, S.L. como promotor.

Con fecha 3 de agosto de 2022, el promotor presenta acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Santa Engracia 220KV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la Subestación Colectora Santa Engracia y la línea de evacuación 220KV, entre la misma y subestación de Santa Engracia propiedad de Red Eléctrica.

Mediante la Resolución número 246/2022, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes d evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Considerando que se han respetado en la mayor medida de lo posible, los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación y que existe un elevado porcentaje de acuerdos de ocupación de los terrenos afectados por el Parque Eólico. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición

Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad a Sistemas Energéticos Marte, SL, con CIF B04937668, del proyecto en tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del Parque Eólico 'Jubera I' e infraestructura de evacuación, con expediente de referencia 'PE-19/03'.

Segundo. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, SL, autorización administrativa previa para el proyecto de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el Anexo.

Tercero. Sistemas Energéticos Marte, SL, deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación.

Cuarto. El plazo de presentación de la solicitud de la autorización administrativa de construcción será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución. Este plazo puede ser prorrogado por un periodo de un mes a instancia de parte.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización de la presente instalación eólica llevará implícita la obligación de restituir los terrenos que ocupe a su estado original, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ligadas a esta autorización, el promotor deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde el otorgamiento de la autorización de construcción, una fianza por el importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, fianza que será devuelta, a solicitud del interesado, una vez finalizada la actividad y desmantelamiento del parque.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 9 de septiembre de 2022.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafre.

09/2024



I G0312289



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16867

ANEXO

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Parque eólico Jubera I que consta de seis aerogeneradores SG170 Siemens Gamesa, con una potencia unitaria de 6,2 MW (cota máxima de 200 m de altura en punta de pala y altura buje de 115 m), sumando el parque una potencia instalada total de 37,2 MW. Cada aerogenerador consta, de centro de transformación en torre 6.5 MVA 0,69 /30 KV, disponiendo de las celdas de maniobra y protección necesarias. Las coordenadas U.T.M. (ETRS89 huso 30) de los aerogeneradores serán las siguientes:

Aero	X	Y
J01	562.395	4.690.929
J02	561.851	4.690.742
J03	559.310	4.690.408
J04	559.086	4.689.858
J05	559.295	4.689.319
J06	558.897	4.690.898

Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia', mediante tres circuitos de 886, 3.907 y 3.275 metros, cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos, con cables de, 150 y 400 mm² en aluminio, UNE RHZ1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada aerogenerador con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm² en cobre desnudo, que une los aerogeneradores con la futura S.E.T. colectora. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de M.T., se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control del Parque Eólico.

Infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia:

Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de Julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

SIEMENS Gamesa

RENEWABLE ENERGY

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, con C.I.F. B04937868, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 10 de marzo 2021, con el número 395 de su protocolo, que asegura vigente.

Y de la otra, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal**, con C.I.F. A80477144, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 23 de septiembre de 2020, con el número 1114 de su protocolo, que asegura vigente.

DECLARAN

1º.- Que, la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Aldealobos, de 18 MW de potencia instalada, ubicada en los municipios de Ocón y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0004.

2º.- Que, la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera, de 36 MW de potencia instalada, SET Colectora para evacuación de parques eólicos Jubera, Aldealobos y Jubera II y línea eléctrica hasta el punto de conexión a la red de transporte, ubicadas en el municipio de Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0003.

3º.- Que, la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera II, de 31 MW de potencia instalada y líneas de evacuación hasta la SET Colectora, ubicado en los municipios de Corera, Galilea y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0005.

4º.- Que **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** es la titular del 100% de las participaciones sociales de la sociedad **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, formando, ambas, parte del grupo empresarial Siemens Gamesa.

4º.- Que es de interés para ambas partes que se transmita la titularidad de los expedientes del Parque Eólico Jubera, del Parque Eólico Jubera II y del Parque Eólico Aldealobos de la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal**, que manifiesta su firme voluntad de transmitir su titularidad, a la sociedad **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, que otorga conformidad y acepta la transferencia de dicha titularidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U. SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

07981627Y
ANGEL
HERNANDEZ
(R: A80477144)

Firma de digitalización por 07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: A80477144)
CIC: 07981627Y ANGEL, I.E. BERNARDO
DE A80477144 - C.I.F. A80477144
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND
FARMS S.A.
Firma: 2021.11.09 13:25:18 +0100

Ángel Hernández del Teso

07981627Y
ANGEL
HERNANDEZ (R:
B04937868)

Firma de digitalización por 07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: B04937868)
CIC: 07981627Y ANGEL, I.E. BERNARDO
DE B04937868 - C.I.F. B04937868
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, SOCIEDAD
LIMITADA
Firma: 2021.11.09 13:25:18 +0100

Ángel Hernández del Teso

Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático

C/ Prado Viejo 62 Bis, 26007, Logroño

IG0312290

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12052

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992

III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L. para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grímón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Neslares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Amezttoy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarramián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falta de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L. para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto



IG0312291

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12054

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un período de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L. la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Malladré.

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos
Término municipal: Corera

Índice SFP	Referencia catastral	Parcela afectada	Parcela regada	Nombre y apellidos	Titular	Superficie			Superficie			Superficie		
						Campo	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
1	26053A00200081	2	81	Labor o Labradío regadio	César Cerdán López Juan Antonio Cerdán López María del Mar Cerdán López María Elena Cerdán López Vicenta López Gutiérrez		1.676,89							
2	26053A00200082	2	82	Labor o Labradío regadio	María Paz Cerdazo Saenz		1.390,31							
3	26053A00200083	2	83	Labor o Labradío regadio	María Pilar López Aralaz		49,51							
4	26053A00200084	2	84	Labor o Labradío regadio	María Pilar López Aralaz		51,64							
5	26053A00200085	2	85	Labor o Labradío regadio	Héctor María Cruz Cerdán Martínez		23,75							
6	26053A00200087	2	87	Labor o Labradío regadio	Agustín Jaleón Cuadaro		42,83							
7	26053A00200088	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Gutiérrez López Comunidad Local de Regantes de Corera		144,43				31,05			
8	26053A00200088	2	88	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Cuatillo David Valerín Ruiz Cuatillo		415,45				365,65			
9	26053A00200091	2	91	Labor o Labradío secano	Rubén Ruiz Cuatillo David Valerín Ruiz Cuatillo		173,24				76,76			
10	26053A00200092	2	92	Labor o Labradío secano	José María López López		132,46				16,57			
11	26053A00200093	2	93	Labor o Labradío secano	José María López López		80,65							
12	26053A00200094	2	94	Labor o Labradío secano	Leandros Gutiérrez García		102,15				0,48			
13	26053A00200097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cerdán García		72,97				59,68			
14	26053A00200100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cerdán García		539,06				158,39			

09/2024



IG0312292



BO

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12056

Datos Catastrales				Aduanas			
Ficha SII	Referencia SII	Parcela	Naturaliza	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
15	26053A00200101	2	Vina secano	Sanlago Mios Carrillo	163,75	64,48	
16	26053A00200102	2	Labor o Labrado secano, Almondro secano	Mª Gloria Rosanas Lazaro	306,53	274,71	
17	26053A00200216	2	Labor o Labrado secano	Fabiola Cadano Ledón	17,47	1,26	
18	26053A00200202	2	Improductivo	Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47	19,80	
19	26053A00200203	2	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	3.964,24		
20	26053A00200204	2	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	42,82	113,02	
21	26053A00400014	4	Labor o Labrado secano	Francisco Javier López Aralaz	247,05		
22	26053A00400022	4	Labor o Labrado secano	Rodolfo López Lopez	2,52		
23	26053A00400023	4	Labor o Labrado secano, Almondro secano	Mª Carmen Cordon Centzano	421,83		

Término municipal: Galilea

Datos Catastrales				Aduanas			
Ficha SII	Referencia SII	Parcela	Naturaliza	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
24	26066A00500001	5	Almondro secano	Rodolfo López López	595,30	1.262,14	
25	26066E50400244	504	Labor o Labrado secano, Pados	Maria Paz Aragón Brolón	33,37	845,31	
26	26066E50409003	504	Via de comunicación de dominio público	Victor Iñaba Zanoza	17,10	40,97	

Ficha GR	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Días Culturales		Censos				Líneas de demarcación				Ins. Auxiliares	
				Naturaleza	Título	Superficie (m ²)	Superficie subterránea (m ²)	Superficie superficial (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie subterránea (m ²)	Superficie superficial (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie total (m ²)
27	26066850800427	508	427	Labor o Labradío secano, Plátos	Bodegas Alanza S.A.			627,75							
28	26066850800430	508	430	Vía secano	Bodegas Alanza S.A.			271,78							
29	26066850800440	508	440	Labor o Labradío secano, Plátos	Bodegas Alanza S.A.			64,83							
30	26066850800441	508	441	Labor o Labradío secano, Plátos	Bodegas Alanza S.A.			248,54							
31	26066850800442	508	442	Vía regadío	Bodegas Alanza S.A.			206,68							
32	26066850800446	508	446	Labor o Labradío secano, Plátos	Avilino Fernández Ocón			148,72							
33	26066850800453	508	453	Labor o Labradío secano, Plátos	Jesús María Fernández Cordon			488,66							
34	26066850800502	508	5002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Gálilea			1.243,89							
35	26066850800505	508	5005	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Gálilea			9.307,81							

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Ficha SP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Días Culturales		Censos				Líneas de demarcación				Ins. Auxiliares	
				Naturaleza	Título	Superficie (m ²)	Superficie subterránea (m ²)	Superficie superficial (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie subterránea (m ²)	Superficie superficial (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie total (m ²)	Superficie total (m ²)
44	26135A50208022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			270,06				2,71			
45	26135A50500300	505	300	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz							173,63			
46	26135A50500301	505	301	Vía secano, Labor o Labradío secano	Manuel Fernandez Malo							42,87			
47	26135A50500303	505	303	Vía secano	Julio Fernández Santa Ana			682,47				433,62			

09/2024



IG0312293



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12058

Datos Catastrales				Análisis				Not. Alvarita Cbra	
Hueta S/P	Referencia catastral	Póligono	Parcela	Nautiliza	Título	Carácter	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
50	26135A50500315	505	315	Labr o Labradío secano	Mª Lourdes Mengado Guillen			208,37	
51	26135A50500316	505	316	Vila secano, Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Eguizabal			486,66	
52	26135A50500335	505	335	Labr o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Eguizabal Viguera			23,09	
53	26135A50500909	505	909	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		3.393,59	181,37	
54	26135A50500909	505	909	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		3.147,26	22,96	
55	26135A50509010	505	9010	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		68,77		
56	26135A50509012	505	9012	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		2.111,13	203,84	
60	26135A50600363	506	363	Labr o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo		3.116,61	650,63	
61	26135A50600372	506	372	Labr o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		478,61		
64	26135A50608014	506	8014	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		2.662,72		
65	26135A50608016	506	8016	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		86,74		
66	26135A50610389	506	10389	Labr o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			339,54	
70	26135A50700391	507	391	Labr o Labradío secano, Pastos	Cereales Prietos SL			10,64	

Dptos. Cedeñeros					Necesidades						
Folios	Pedimento catastral	Pólígono	Parcela	Asignatura	Tercer	Cantinos	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Área	Res. Aduanos
71	26135A50700392	507	392	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Guillén Viguería				88.79		
72	26135A50700393	507	393	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Aberta Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Córdón M ^a Carmen Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Héros. José Luis Sáenz Barrio POE Bank PUG			103.94			
73	26135A50700394	507	394	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Rojo Morón Antonio Rojo Alonso M ^a Rosa Rojo Alonso Anuro Rojo Alonso Victoria Rojo Sánchez José Víctor Rojo Sánchez Héros. Rojo Moreno		1,006.58		43.30		
74	26135A50700395	507	395	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Rojo Morón Antonio Rojo Alonso M ^a Rosa Rojo Alonso Anuro Rojo Alonso Victoria Rojo Sánchez José Víctor Rojo Sánchez Héros. Rojo Moreno		576.46		623.09		
75	26135A50705120	507	5120	Pastos	Angela Malo Gálvez Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Merceditas Morales Malo Francisco Javier Malo García Basilisa Malo García Héros. Ángel Malo Conzango Héros. Josefa Primitiva Malo Conzango		373.69		10.83		
76	26135A50705121	507	5121	Labor o Labradío secano	Héros. Ángela Sáenz Fernández		786.83		9.84		
77	26135A50705122	507	5122	Labor o Labradío secano	Maria del Puy Fernandez Horta		2,177.47		84.78		
78	26135A50705124	507	5124	Pastos	Pedro Rojo García Pilar Rojo García Trinidad Rojo García Belén Rojo García Teresa Rojo García Héros. Jesús Rojo Huete		182.69		154.42		
79	26135A50705183	507	5783	Pastos	Pedro Rojo García Pilar Rojo García Trinidad Rojo García Belén Rojo García Teresa Rojo García Héros. Jesús Rojo Huete		119.06				

09/2024



IG0312294



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12060

Datos Catastrales				Afectaciones				Total Auxiliares	
Parcela	Referencia Catastral	Póligono	Parcela	Naturaleza	Título	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
80	26135A50705788	507	5788	Pastos	Ángela Malo Gallia	131,69			
81	26135A50705789	507	5789	Labor o Labradío seco	Miguel Ángel Fernández Mayayo	383,70			
82	26135A50709004	507	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübara	3.801,21		286,01	
83	26135A50709009	507	9009	Hidrografía natural (rio, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	3.140,65		40,28	
84	26135A50709012	507	9012	Hidrografía natural (rio, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	523,25		154,61	
85	26135A60100081	601	1	Labor o Labradío seco	Alfredo Heredia Esteban Josefa Heredia Esteban Felipe Heredia Esteban	428,87			
86	26135A60100085	601	5	Labor o Labradío seco	Santos Sainz Terroba			140,72	
91	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübara	1.877,00		144,39	
92	26135A60200082	602	82	Alimento seco	Vicente González Yezza	359,40			
93	26135A60200091	602	91	Vino seco, Labor o Labradío seco	Benito Heredia Martínez	498,21		67,92	
94	26135A60200134	602	134	Labor o Labradío seco	Hacienda Gómez SL			80,72	
95	26135A60200135	602	135	Labor o Labradío seco	Mª Carmen Inmaculada Jübara Sáenz			302,88	
96	26135A60200136	602	136	Labor o Labradío seco	Santos Sainz Terroba			329,13	
97	26135A60200144	602	144	Labor o Labradío seco	Agustín Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Ascasibar Ruiz	40,32		170,63	
98	26135A60209001	602	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübara	6.512,03		375,27	
99	26135A60209007	602	9007	HC Hidrografía construida (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	147,83			

La presente relación de litigios se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá presentarse en el expediente, pudiendo formular en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < <http://www.larioja.org/verificacion> >. El documento consta de un total de 13 páginas(s).

09/2024



IG0312295



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12062

ANEXO II
Relación de propietarios afectados Parque Edílico "Jubera I"
Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales				Alcaldía										
Ficha SIP	Referencia catastral	Polígono	Naturaleza	Tribo	Denominación	Vuelo (m)	Criterio (m)	Plataforma (m)	Ocupación temporal (m)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
35	26135A50200060	502	60	Labor o Labradío seco	Hijos de Modesto Sáenz Treviño					47,87		169,96		
37	26135A50200061	502	61	Labor o Labradío seco	Divina Mayayo Santa Ana José Luis Eguizabal Ana Divina Eguizabal Mayayo Hijos de Ciriaco Eguizabal Hijos de Ciriaco Eguizabal Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz					66,70		100,00		
38	26135A50200069	502	69	Labor o Labradío seco	Hijos de Miguel Mangado Treviño					35,16				
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradío seco	Hijos de Miguel Mangado Treviño					631,67				
40	26135A50200003	502	8001	Vía de comunicación pública	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					20,21				
41	26135A50200004	502	9004	Vía de comunicación pública	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					824,60				
42	26135A50200014	502	9014	Vía de comunicación pública	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					2.538,87				
43	26135A50300020	502	9020	Vía de comunicación pública	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					21,26				
44	26135A505000306	505	309	Labor o Labradío seco	Joaquín Froy de la Concepción Javier Gutiérrez López	JUB-02	9.829,56	451,88	2.785,13	1.041,61	2.254,07	648,81	372,08	
49	26135A50500312	505	312	Vía seco	Marino Rueta Zapala	JUB-02	3.844,10							
57	26135A50600356	506	356	Labor o Labradío seco	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19	441,61	718,40	2.821,21	625,05	578,17		

Ficha S.P.	Referencia Catastral	Superficie	Datos Catastrales		Titular	Denominación	Aerogenerador				Alimentación			
			Región	Mancomunidad			Superficie (m²)	Plataforma (m²)	Capacidad (m³)	Superficie (m²)	Capacidad (m³)	Superficie (m²)	Capacidad (m³)	Superficie (m²)
59	26135A50000342	508	382	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo					277,73		82,55	321,21	
62	26135A50000303	506	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUB-01	459,66			30,82		29,84	87,51	
63	26135A50000307	506	8007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					86,80		25,09	81,78	
67	26135A50010359	508	10359	Labor o Labradío seco	Arturo Alonso Galilea	JUB-01	12.277,82	451,87	2.847,19	392,76	2.513,74	182,76		
69	26135A50000389	507	389	Labor o Labradío seco, Olivos	Tomas Pinillos Galilea								894,48	
87	26135A50010018	601	19	Vita seco	Arturo Vigueria González	JUB-06	2.484,82							
88	26135A50010020	601	20	Vita seco	Roberto Zaldivar Diaz	JUB-06	8.539,85	43,22	89,41					
89	26135A50010021	601	21	Labor o Labradío seco	Gonzalo Sarrazmán Saenz	JUB-06	10.414,21	665,04	4.255,26	5,90	675,02	154,82		
90	26135A50010022	601	22	Labor o Labradío seco	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,69		984,12	1.596,77	3.482,64	846,15	1.617,76	5.000,00
108	26135A50000181	603	181	Labor o Labradío seco	Eva María Zaldivar Diaz	JUB-03	8.628,41		9,50					
111	26135A50000223	604	228	Labor o Labradío seco	Mª Yolanda Sarrazmán Saenz								272,28	
112	26135A50000228	604	229	Labor o Labradío seco	Fernando Saenz Olivan								363,81	
113	26135A50000231	604	238	Labor o Labradío seco	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	6.292,77		2.795,88	1.329,83	4.460,96	886,88	1.099,70	
114	26135A50000233	604	230	Labor o Labradío seco	Raimundo Ruiz Oliván	JUB-04	15.268,05	705,26	2.894,12		2.330,31	220,56	722,00	
115	26135A50000240	604	240	Labor o Labradío seco	Leticia Fernández Gil									
116	26135A50000241	604	241	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común	JUB-04	1.117,85							



IG0312296

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12064

Datos Catastrales				Altopos									
Ficha SUP	Referencia catastral	Religión	Naturaleza	Título	Denominación	Vuelo (m)	Dimensiones (m)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
117	26135A60400254	604	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.676,57	659,90	4.878,72	7.492,60	443,12	114,54		
118	26135A60400258	604	Labor o Labradío secano	Francisco Javier Fernández Ruiz							70,77		
119	26135A60400802	604	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				17,97					
120	26135A60400807	604	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				3.771,05	4.303,45	658,90			
171	26135A50003521	506	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo				1.289,33	350,01	242,07			
172	26135A50708008	507	Hidrografía natural (rio, arroyo)	Confección Hidrográfica del Ebro				92,64	651,50	38,61			
173	26135A60105901	601	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				73,89	18,38	72,41			
174	26135A60300180	603	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	706,26	5.056,53	6.006,51	652,94	577,84		
175	26135A60300804	603	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				849,49	813,75				
176	26135A50500808	505	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				856,18					
177	26135A50208022	502	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				1.342,53					

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.
- La presente relación de linderos se publica sin perjuicio de lo que mejor derecho, que deberá acreditarse su titular sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A604002400000RZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 240 JUNCALILLOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA)

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 474,68 €
Valor catastral suelo: 474,68 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

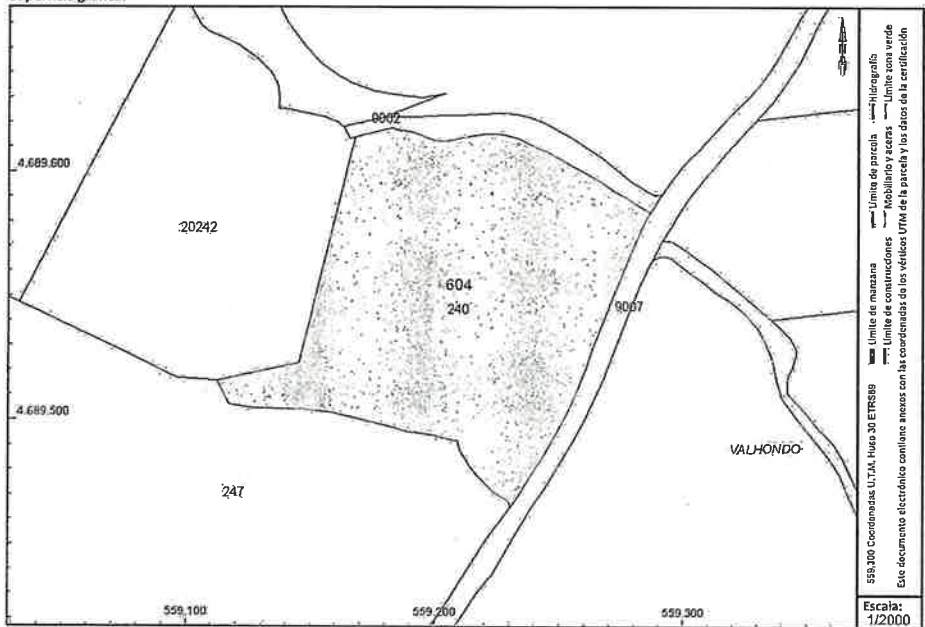
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
FERNANDEZ GIL LETICIA	16621247K	83,33% de propiedad	CL MAYOR 8 26151 ARRUBAL (LA RIOJA)
FERNANDEZ GIL HECTOR	16606750Z	16,67% de propiedad	CL MAYOR 8 26151 ARRUBAL (LA RIOJA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío seco	03	14.426				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 14.426 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada
Código registral único: 26014001299644
Fecha: 16/03/2021

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá usarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARÍA 12 DE LOGROÑO (La Rioja)
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 07/03/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: FJVTYQW9FTE7JNPR (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/03/2025

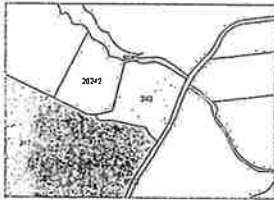
09/2024



IG0312297

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 26135A604002400000RZ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 26135A604002470000RG
Localización: Polígono 604 Parcela 247
LA PLANILLA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ AGAPITO CARLOS	16516767F	CL ESTEBAN OCA Y MERINO 19 B1:19 PL:03 PLD 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021



Referencia catastral: 26135A60402024200000RJ
Localización: Polígono 604 Parcela 20242
JUNCALILLOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ RUIZ JOSE MIGUEL	16530498F	AV CLUB DEPORTIVO 32 PL:05 PL:E 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021



Referencia catastral: 26135A6040900700000RU
Localización: Polígono 604 Parcela 9007
LA PLANILLA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A6040900200000RI
Localización: Polígono 604 Parcela 9002
BAHONDO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sellado de la Dirección General del Catastro
CSV: FJVTYQM9FTE7JNPR (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/03/2025





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A604002400000RZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 240
321, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 07/03/2025

Valor de referencia: 10.620,69

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 07/03/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: TZ217FH2SQTHK2Y5 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/03/2025



09/2024



IG0312298



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)

Teléfono: 941200176

Fax: 941207246

Correo electrónico: logrono2@registrodela propiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:P19NQ38U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos*



C.S.V. : 22601498E3C2D454

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 1 de 5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
LOGROÑO NUMERO DOS

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Logroño a las 16:55 del 11 de Marzo de 2025.

Código Registro: 26014

Esta nota online se expide conforme al artículo 354 del Reglamento Hipotecario.

Datos registrales de la finca:

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA N°: 2311

Referencia Catastral: 26135A604002400000RZ

Datos Registrales: Inscripción: 3

CRU: 26014001299644

(VPO: NO)

Descripción de la finca:

RÚSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de JUNCALILLO. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y veintiséis centiáreas y es por tanto INDIVISIBLE, conforme a la legislación vigente. Es la parcela 240 del polígono 604. Linda: norte, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9002; sur, con finca número 247 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; este, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9007; oeste, con finca, número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz según copia parcial del Acta de Reorganización y según catastro número 20242 del polígono 604

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la



IG0312299

09/2024


Registradores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: Coordinado con catastro.

Titular registral:

HECTOR FERNANDEZ GIL, con N.I.F. número 16606750Z en cuanto al 16,666667% del pleno dominio con carácter privativo por título de legado. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don GONZALO SÁNCHEZ CASAS, nº de protocolo 1.816, con fecha 19 de diciembre de 2019.
Inscripción: 3ª Tomo: Libro: Folio:

LETICIA FERNANDEZ GIL, con N.I.F. número 16.621.247-K en cuanto al 83,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don GONZALO SÁNCHEZ CASAS, nº de protocolo 1.816, con fecha 19 de diciembre de 2019.
Inscripción: 3ª Tomo: Libro: Folio:

Se ha inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

- AFECCIÓN.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 55,9 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 3ª de esta finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- AFECCIÓN.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 654,07 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 3ª de esta finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



C.S.V.: 22601498E3C2D454

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 5

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
2320/2025	06/03/2025 18:46:39	/	Instancia / ACC.INF.REG.	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

ADVERTENCIA

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las

09/2024



IG0312300


Registradores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día once de Marzo del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601498E3C2D454

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22601498E3C2D454

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 5 de 5

- Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: viernes, 7 de marzo de 2025 14:52
Para: - Notaria Vara de Rey
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenas tardes. El inmueble indicado con la ref. cat. 26135A604002400000RZ consta a día de hoy libre de cargas tributarias en cuanto al pago del IBI se refiere.
Un saludo.

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

En aras del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, le informamos de que gtt es el responsable del tratamiento de sus datos personales, y que la finalidad de dicho tratamiento es mantener el contacto con usted y llevar a cabo las gestiones relacionadas con el asunto de la presente comunicación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: dpd@gtt.es. Puede consultar su política de privacidad [aquí](#).

De: - Notaria Vara de Rey
Enviado el: viernes, 7 de marzo de 2025 14:36
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DOÑA LETICIA FERNANDEZ GIL. DNI 16621247K
DON HECTOR FERNANDEZ GIL. DNI 16606750Z



I G0312301

09/2024

**B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES**

RUSTICA. FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera. Terreno dedicado a secano al sito de JUNCALILLO, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y veintiséis centiáreas. Es la **parcela 240 del polígono 604.**

Linda: Norte, con camino de Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9002; Sur, con finca número 247 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; Este, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9007; y Oeste, finca número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz según copia parcial del Acta de Reorganización y según catastro número 20242 del polígono 604.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002400000RZ.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 145, finca registral 2311, inscripción 1.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

IG0312302

09/2024

**BBVA**

21/02/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	20/02/2024
Value date:	20/02/2024
Notes:	Invoice 115-604-240 J-I LETICIA FERNANDEZ. Payment of Invoic
Amount:	-482,26 EUR
Net amount:	480,51 EUR
Beneficiary's name:	LETICIA FERNANDEZ GIL
Beneficiary account:	ES1021002842701300026571
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142509043851
Total fees and costs:	1,75 EUR



21/02/2024

BBVA

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	20/02/2024
Value date:	20/02/2024
Notes:	Invoice 115-604-240-J-I-HECTOR FERNANDEZ Y. Payment of Invoi
Amount:	-97,88 EUR
Net amount:	96,13 EUR
Beneficiary's name:	HECTOR FERNANDEZ GIL
Beneficiary account:	ES5031910604255952670718
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142509043852
Total fees and costs:	1,75 EUR

09/2024



IG0312303



ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** en treinta y ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. -----
En Logroño, tres de abril de dos mil veinticinco.
DOY FE.- -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 607/2.025 de don Marcos Prieto Ruiz.

NUMERO de ENTRADA: 3.055/2.025.-

ASIENTO de PRESENTACION: 1.336 del DIARIO 2.025º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie y constitución de servidumbre de paso, previa cesión**, en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 2, finca 2.311, inscripción cuarta, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada**.

Acompañada de traslados exactos a papel, de veintiocho de marzo y tres de abril de dos mil veinticinco, respectivamente, de copias electrónicas de las escrituras otorgadas en Madrid el veintisiete de marzo de este año, ante el Notario don José Blanco Losada, número 1.437 de su protocolo y en Santiago de Compostela, el dos de abril de este año, ante el Notario don Francisco López Moledo, número 994 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

No se han inscrito el "derecho de ocupación temporal de los terrenos", por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de las cartas de pago aportadas correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

EL REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada x Fiscal Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº -

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Historial de incidencias: PRESENTADO 27/03/2025, PENDIENTE DE LIQUIDAR 27/03/2025, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 27/03/2025, LIQUIDADO 22/05/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 22/05/2025

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día tres de julio del dos mil veinticinco.



C.S.V. : 226014088AFC7D99

Registro de la Propiedad nº 2
de Logroño



(*) C.S.V. : 226014088AFC7D99

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 226014088AFC7D99



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 2311
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014001299644

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca

RÚSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de JUNCALILLO. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y veintiséis centiáreas y es por tanto INDIVISIBLE, conforme a la legislación vigente. Es la parcela 240 del polígono 604. Linda: norte, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9002; sur, con finca número 247 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; este, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 604, parcela 9007; oeste, con finca, número 242-2 de José Miguel Fernández Ruiz según copia parcial del Acta de Reorganización y según catastro número 20242 del polígono 604

Datos catastrales

Referencia Catastral: 26135A604002400000RZ
Polígono catastral: 604
Parcela catastral: 240

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 16/03/2021
Coordenadas GML:

559287.66,4689584.49	559286.68,4689582.89	559284.12,4689577.82
559279.89,4689568.21	559273.23,4689551.93	559267.7,4689538.1
559264.48,4689529.72	559261.17,4689520.28	559255.24,4689505.62
559250.11,4689495.73		
559247.13,4689490.63	559243.99,4689485.26	559238.57,4689476.86
559233.34,4689468.34	559231.26,4689465.53	559230.31,4689468.09
559224.13,4689471.9	559219.08,4689476.99	559215.13,4689481.64
559211.02,4689488.37		
559210.03,4689492.07	559202.39,4689493.79	559200.0,4689494.42
559188.43,4689496.23	559184.47,4689497.41	559159.01,4689503.42
559148.03,4689504.66	559127.56,4689505.14	559118.84,4689506.5
559117.44,4689506.84		
559114.16,4689513.42	559112.8,4689516.15	559145.73,4689523.45
559147.63,4689531.14	559149.34,4689538.08	559152.72,4689551.73
559159.91,4689580.78	559164.38,4689598.89	559168.35,4689614.93
559168.98,4689615.08		



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

559183.9,4689618.8 559184.63,4689618.13 559187.34,4689617.6 559190.54,4689617.3
559195.41,4689615.7 559198.53,4689614.28 559201.67,4689613.47
559205.91,4689613.47 559211.54,4689614.62 559215.62,4689615.56
559221.28,4689616.49 559224.94,4689616.49 559228.66,4689615.96
559233.54,4689614.69 559240.66,4689611.29 559246.24,4689608.85
559263.06,4689599.58 559267.67,4689596.83 559272.88,4689593.26
559277.7,4689590.77
559280.94,4689588.5 559283.5,4689586.96 559285.89,4689585.72
559287.66,4689584.49
26014001299644278351965SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559287.66 4689584.49,
559286.68 4689582.89, 559284.12 4689577.82, 559279.89 4689568.21, 559273.23
4689551.93, 559267.7 4689538.1, 559264.48 4689529.72, 559261.17 4689520.28,
559255.24 4689505.62, 559250.11 4689495.73, 559247.13 4689490.63, 559243.99
4689485.26, 559238.57 4689476.86, 559233.34 4689468.34, 559231.26 4689465.53,
559230.31 4689468.09, 559224.13 4689471.9, 559219.08 4689476.99, 559215.13
4689481.64, 559211.02 4689488.37, 559210.03 4689492.07, 559202.39 4689493.79,
559200 4689494.42, 559188.43 4689496.23, 559184.47 4689497.41, 559159.01
4689503.42, 559148.03 4689504.66, 559127.56 4689505.14, 559118.84 4689506.5,
559117.44 4689506.84, 559114.16 4689513.42, 559112.8 4689516.15, 559145.73
4689523.45, 559147.63 4689531.14, 559149.34 4689538.08, 559152.72 4689551.73,
559159.91 4689580.78, 559164.38 4689598.89, 559168.35 4689614.93, 559168.98
4689615.08, 559183.9 4689618.8, 559184.63 4689618.13, 559187.34 4689617.6,
559190.54 4689617.3, 559195.41 4689615.7, 559198.53 4689614.28, 559201.67
4689613.47, 559205.91 4689613.47, 559211.54 4689614.62, 559215.62 4689615.56,
559221.28 4689616.49, 559224.94 4689616.49, 559228.66 4689615.96, 559233.54
4689614.69, 559240.66 4689611.29, 559246.24 4689608.85, 559263.06 4689599.58,
559267.67 4689596.83, 559272.88 4689593.26, 559277.7 4689590.77, 559280.94
4689588.5, 559283.5 4689586.96, 559285.89 4689585.72, 559287.66
4689584.49)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559287.66 4689584.49, 559286.68
4689582.89, 559284.12 4689577.82, 559279.89 4689568.21, 559273.23 4689551.93,
559267.7 4689538.1, 559264.48 4689529.72, 559261.17 4689520.28, 559255.24
4689505.62, 559250.11 4689495.73, 559247.13 4689490.63, 559243.99 4689485.26,
559238.57 4689476.86, 559233.34 4689468.34, 559231.26 4689465.53, 559230.31
4689468.09, 559224.13 4689471.9, 559219.08 4689476.99, 559215.13 4689481.64,
559211.02 4689488.37, 559210.03 4689492.07, 559202.39 4689493.79, 559200
4689494.42, 559188.43 4689496.23, 559184.47 4689497.41, 559159.01 4689503.42,
559148.03 4689504.66, 559127.56 4689505.14, 559118.84 4689506.5, 559117.44
4689506.84, 559114.16 4689513.42, 559112.8 4689516.15, 559145.73 4689523.45,
559147.63 4689531.14, 559149.34 4689538.08, 559152.72 4689551.73, 559159.91
4689580.78, 559164.38 4689598.89, 559168.35 4689614.93, 559168.98 4689615.08,
559183.9 4689618.8, 559184.63 4689618.13, 559187.34 4689617.6, 559190.54
4689617.3, 559195.41 4689615.7, 559198.53 4689614.28, 559201.67 4689613.47,
559205.91 4689613.47, 559211.54 4689614.62, 559215.62 4689615.56, 559221.28
4689616.49, 559224.94 4689616.49, 559228.66 4689615.96, 559233.54 4689614.69,
559240.66 4689611.29, 559246.24 4689608.85, 559263.06 4689599.58, 559267.67
4689596.83, 559272.88 4689593.26, 559277.7 4689590.77, 559280.94 4689588.5,
559283.5 4689586.96, 559285.89 4689585.72, 559287.66 4689584.49)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/03/2021
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/145

TITULARIDAD



C.S.V. : 22601412732B2070



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Datos titular

Titular: Don HECTOR FERNANDEZ GIL, N.I.F. 16606750Z
Porcentaje: 16,666667 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: LEGADO
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 10/09/2024
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 1816/2019
Fecha documento: 19/12/2019
Notario: GONZALO SÁNCHEZ CASAS
Asiento/diario: 771/2024
Fecha presentación: 02/07/2024

Datos titular

Titular: Doña LETICIA FERNANDEZ GIL, N.I.F. 16621247K
Porcentaje: 83,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: HERENCIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 10/09/2024
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 1816/2019
Fecha documento: 19/12/2019
Notario: GONZALO SÁNCHEZ CASAS
Asiento/diario: 771/2024
Fecha presentación: 02/07/2024

Concepto: Base gráfica .

Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 519/65

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que



C.S.V. : 22601412732B2070



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

Fecha de la afección: 12/03/2021

Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

AFECCION

Tipo derecho: Afección

Fecha de la afección: 10/09/2024

Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 55,9 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de ésta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 3ª de esta finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Logroño, 10 de septiembre de 2024.

AFECCION

Tipo derecho: Afección

Fecha de la afección: 10/09/2024

Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 654,07 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de ésta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 3ª de esta finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Logroño, 10 de septiembre de 2024.

AFECCION

Tipo derecho: Afección

Fecha de la afección: 03/07/2025

Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 40,66 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 4ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 03 de julio de 2025.

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL

Tipo derecho: Otra Carga

Título: DERECHO DE SUPERFICIE

Tipo de carga: Otras

Otro tipo: Derecho de superficie

Fecha de alta: 03/07/2025

Duración: 35 años

Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el once de marzo de dos mil veinticinco, ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 607 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de derecho de superficie: En la esquina Noreste de la parcela y sobre una superficie ocupada de treinta y cuatro metros cuadrados -34,00- se construirá un vial adyacente al camino existente con la finalidad de dar lugar a un vial de uso permanente. La longitud aproximada de la zona afectada por el derecho de superficie es de unos





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

diecisiete metros -17,00- y la anchura máxima es de dos metros -2,00-. Linda la superficie ocupada: Norte y Este con camino; Sur y Oeste con resto de finca.
Asiento: de fecha 03/07/2025

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL

Tipo derecho: Otra Carga
Título: DERECHO DE SUPERFICIE
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Servidumbre de paso
Fecha de alta: 03/07/2025
Duración: 35 años

Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el once de marzo de dos mil veinticinco, ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 607 de su protocolo, se constituye servidumbre de paso a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de servidumbre de paso. Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión -30 kV- y eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de 1,2 metros lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica entra en la parcela por su lindero Noreste de la parcela con camino y discurre por dentro de la misma y siempre anexa a lindero Este, hasta llegar a camino. Ocupa una superficie de unos cincuenta y nueve metros cuadrados -59,00- del total de la parcela.

Asiento: de fecha 03/07/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 03/07/2025 14:08:49.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día tres de julio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601412732B2070

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

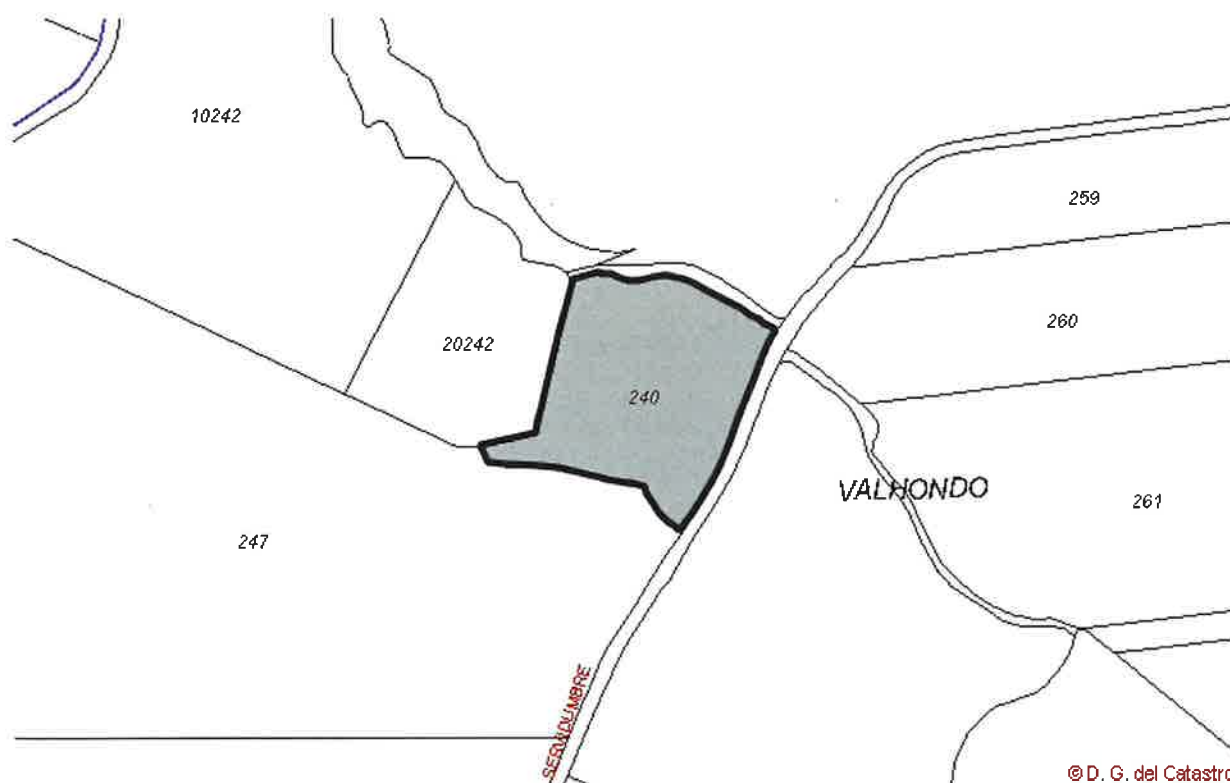


COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014001299644

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inmatriculación
DIARIO:	65
ASIENTO:	519
INSCRIPCIÓN:	1



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS :

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559287.66 4689584.49, 559286.68 4689582.89, 559284.12 4689577.82, 559279.89 4689568.21, 559273.23 4689551.93, 559267.7 4689538.1, 559264.48 4689529.72, 559261.17 4689520.28, 559255.24 4689505.62, 559250.11 4689495.73, 559247.13 4689490.63, 559243.99 4689485.26, 559238.57 4689476.86, 559233.34 4689468.34, 559231.26 4689465.53, 559230.31 4689468.09, 559224.13 4689471.9, 559219.08 4689476.99, 559215.13 4689481.64, 559211.02 4689488.37, 559210.03 4689492.07, 559202.39 4689493.79, 559200 4689494.42, 559188.43 4689496.23, 559184.47 4689497.41, 559159.01 4689503.42, 559148.03 4689504.66, 559127.56 4689505.14, 559118.84 4689506.5, 559117.44 4689506.84, 559114.16 4689513.42, 559112.8 4689516.15, 559145.73 4689523.45, 559147.63 4689531.14, 559149.34 4689538.08, 559152.72 4689551.73, 559159.91 4689580.78, 559164.38 4689598.89, 559168.35 4689614.93, 559168.98 4689615.08, 559183.9 4689618.8, 559184.63 4689618.13, 559187.34 4689617.6, 559190.54 4689617.3, 559195.41 4689615.7, 559198.53 4689614.28, 559201.67 4689613.47, 559205.91 4689613.47, 559211.54 4689614.62, 559215.62 4689615.56, 559221.28 4689616.49, 559224.94 4689616.49, 559228.66 4689615.96, 559233.54 4689614.69, 559240.66 4689611.29, 559246.24 4689608.85, 559263.06 4689599.58, 559267.67 4689596.83, 559272.88 4689593.26, 559277.7 4689590.77, 559280.94 4689588.5, 559283.5 4689586.96, 559285.89 4689585.72, 559287.66 4689584.49)))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



(*) C.S.V.: 22601492389E3437

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

IG0312719

09/2024



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a dos de abril de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia. -----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**. -----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L."** de carácter **unipersonal**, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

09/2024



IG0312720

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como **"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad

SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA** y **CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, servidumbre y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día once de marzo de dos mil veinticinco, número 607 de Protocolo, en la que la entidad fue

09/2024



IG0312721

representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela. -----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo OTORGA el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. ---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables

de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos

09/2024



IG0312722

personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. -----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro

folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 994/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 994/25:
Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash B4622CE7C8BF6922731E918821E7D49F correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia

09/2024



IG0312723

que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de **LOGROÑO, de DON MARCOS PRIETO RUIZ.**-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.** -

En Santiago de Compostela, a tres de Abril del dos mil veinticinco. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 2 de abril de 2025, numero 994 de protocolo. -----

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IC0312723 y anteriores en orden correlativo, el día tres de abril de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY F.E.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Prieto Ruiz', written over a horizontal line.



IG0305369

09/2024



José Blanco Losada
Notario
 C/ Monte Esquinza, 6
 28010 MADRID
 Tel.: 91 418 32 80
 notarios@menotarios.com

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE_____

En Madrid, mi residencia a veintisiete de marzo
 de dos mil veinticinco._____

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,_____

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de
 nacionalidad española, divorciado, empleado, con
 domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,
 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF
 07981627-Y._____

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS**
MARTE, S.L.U.", constituida conforme a las leyes de
 España, con domicilio social en Calle Buenos Aires
 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante
 escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña
 Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos

mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533._____

Tiene CIF B-04937868._____

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico"._____

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una



IG0305370

09/2024

sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4^a), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno._____

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto _____

_____**DICE Y OTORGA**_____

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, servidumbre y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día once de marzo de dos mil veinticinco, bajo el número 607 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales._____

_____**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**_____

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de



09/2024



IG0305371



contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, con la salvedad antes indicada, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del

09/2024



IG0305372

íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IK, números 7237184 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría._____

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1437/25_____

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta

diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE._____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y sellado._____

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1437/25_____

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1198057A707E74237BF65662BC5E6064 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE._____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y sellado._____

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño , DON MARCOS PRIETO RUIZ y cuya finalidad es la de dar validez a la escritura ratificada mediante la presente.

En Madrid a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Doy fe

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: , 1.0, 4.1, 4.2, 7, 7.0
Honorarios: 69.14

IG0305373

09/2024

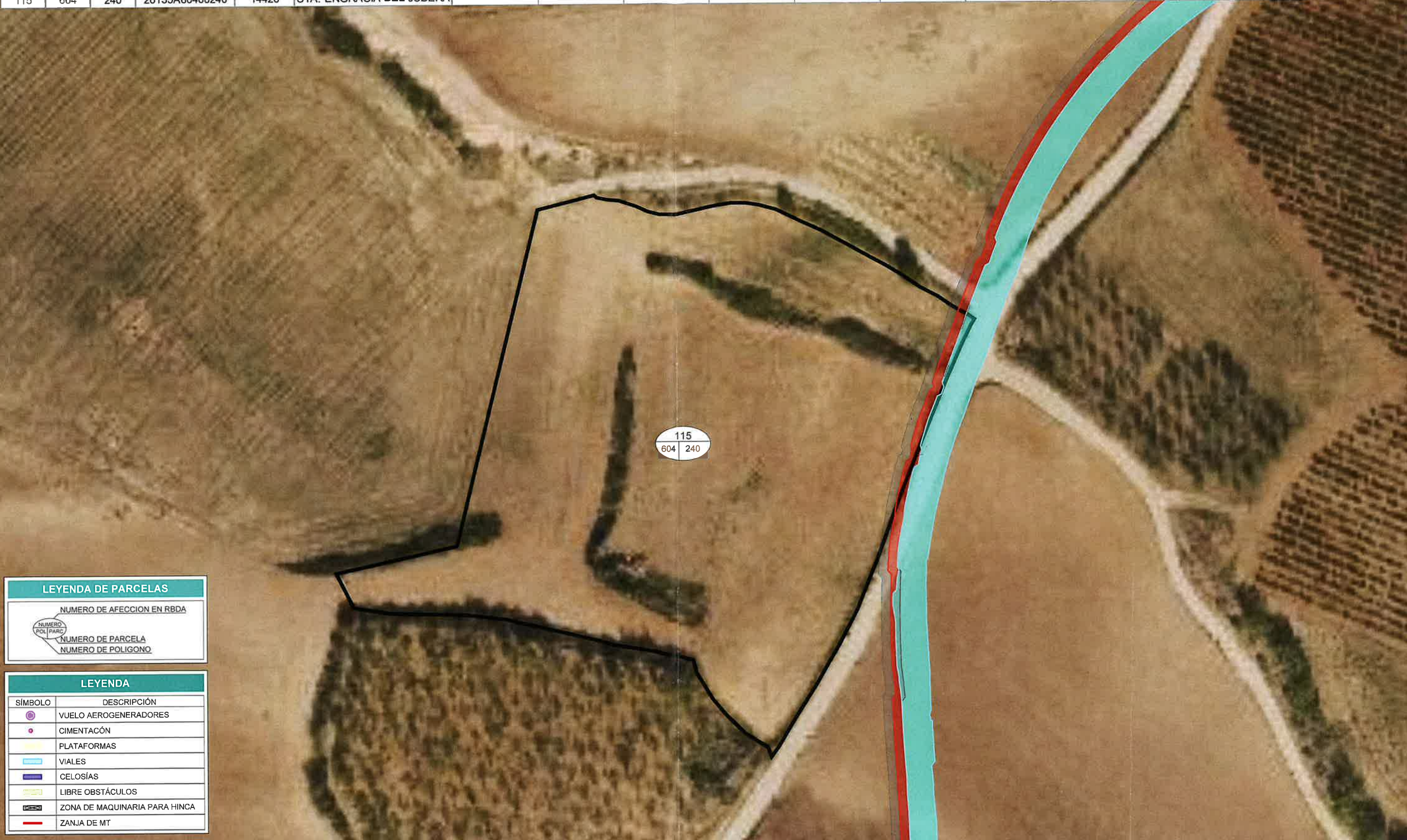


ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 27 de marzo de 2025, número 1.437 de protocolo.

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IG0305373 y anteriores en orden correlativo, el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	OCUPACION TEMPORAL	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m²)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMA S (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m²)	(ml)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)
115	604	240	26135A60400240	14426	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						34,00	59,00	163,00		



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA

NUMERO DE PARCELA

NUMERO DE POLIGONO

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACIÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

A	OCTUBRE 2024	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

AUTOR

INGENIERIA Y PROYECTOS

TÍTULO

OCUPACIONES EN PARCELA

PLANO Nº

34183630101-3233-050

Nº HOJAS

114 de 119

REVISIÓN

A

FORMATO

A3

ESCALA

1/1.000

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz
por mi autorizada con fecha, 11 de marzo del año
2025, nº 607 de protocolo. -----

Logroño a tres de abril de dos mil
veinticinco.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, flowing letters, likely representing the name Marcos Prieto Ruiz.

REINO DE ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DNI 16621247K

APellidos
FERNANDEZ
GIL

Nombre
LETICIA

SEXO
F

NACIONALIDAD
ESP

NACIMIENTO
23 06 1988

EMISIÓN
07 02 2022

VÁLIDEZ
07 02 2032

NUM. SERIE/ITE
CBN196668

684032

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD



IDESPCBN196668816621247K<<<<<<
8806231F3202078ESP<<<<<<<<<9
FERNANDEZ<GIL<<LETICIA<<<<<<<<

REINO DE ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DNI 16606750Z

APellidos
FERNANDEZ
GIL

Nombre
HECTOR

SEXO
M

NACIONALIDAD
ESP

NACIMIENTO
06 03 1982

EMISION
24 03 2023

VALIDEZ
24 03 2033

NUM. SORTEO
CEU196407

316032

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD

DOMICILIO
C. MAYOR 24 P01 F
ARRUBAL
LA RIOJA



LUGAR DE NACIMIENTO
ARRUBAL
LA RIOJA

HIJO/A DE
TOMAS / MARIA

IDESPCEU196407116606750Z<<<<<<
8203069M3303241ESP<<<<<<<<<<<2
FERNANDEZ<GIL<<HECTOR<<<<<<<<<

02/2020



FH2638025

PALOMA LOPEZ DE URALDE ALCOBA

NOTARIO

Avda. Parque, 7 (Belmonte de Miranda)

☎ 984 155 475 📠 984 155 475

33830 ASTURIAS 📧 plopez@notariado.org

«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NÚMERO VEINTIDÓS.-----

En Salas, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Ante mí, **PALOMA LOPEZ DE URALDE ALCOBA**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Belmonte de Miranda, sustituto por vacante de la notaría de Salas, y para mi protocolo, -----

==== C O M P A R E C E ====

DON HECTOR FERNANDEZ GIL, desempleado, mayor de edad, vecino de Arrubal (C.P. 26151-La Rioja), con domicilio en calle Calvario, 21, 2º-C; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 16.606.750-Z. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER GENERAL, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

Que confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de su hermana DOÑA LETICIA FERNÁNDEZ GIL, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Arruba (C.P. 26151-La Rioja), con domicilio en calle Mayor, número 8, y titular del DNI/NIF número 16.621.247-K, para que en relación al cualesquiera bienes, de carácter ganancial o privativos, aunque se dé la figura jurídica del autocontrato, exista contraposición o confusión de intereses, y múltiple representación,

===== P U E D A N =====

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones de suerte que el apoderado ostente la plena representación del poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna, -----

I.- Administrar, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro,

02/2020



FH2638024

trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a Juntas de propietarios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder, aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra

derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, **derechos de superficie** y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.

Y hacer y aceptar donaciones y/o cesiones puras, condicionales u onerosas. -----

III.- Intervenir, judicial o extrajudicialmente, en herencias testadas o intestadas, *especialmente en la de Don Ricardo Gil Fernández y Doña Fabiana Viana Ruíz*, aceptando legados, donaciones y herencias, éstas simplemente o a beneficio de inventario o con derecho de deliberar o renunciarlos. Solicitar la apertura y protocolización de testamentos ológrafos y otorgados en peligro de muerte. Instar judicial o notarialmente declaraciones de herederos, haciendo las declaraciones juradas pertinentes. Solicitar copias de testamentos, certificaciones del Registro de Estado Civil, del Registro General de Actos de última Voluntad o cualesquiera otras. Nombrar

02/2020



FH2638023

peritos y contadores. Aprobar e impugnar inventarios, cuentas, avalúos, balances, liquidaciones, incluso la de la sociedad conyugal, divisiones, colaciones y adjudicaciones. Abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación, estipulando plazos y condiciones. Admitir bienes en pago y para pago. Transigir diferencias. Solicitar prórrogas y cancelación de multas. Practicar cuanto proceda hasta la terminación de las operaciones particionales. Satisfacer los impuestos correspondientes. Tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles adjudicados, inscribiéndoles en los correspondientes Registros de la Propiedad y otorgar las escrituras públicas o privadas que a los expresados fines fueren necesarias. -----

En relación con los bienes procedentes de la o las herencias, se conceden también facultades para VENDER, a la persona o personas, naturales o jurídicas, en su totalidad o por participaciones

indivisas, pudiendo efectuar operaciones de segregación, división, y cualquier otra modificación hipotecaria, fijando los precios, plazos y condiciones que estime pertinentes, estableciendo las garantías que se estimen oportunas en caso de aplazar parte del precio, pudiendo posteriormente cobrar y dar recibo de dichos precios aplazados y otorgar carta de pago del mismo, así como cancelar las garantías que se hubiesen establecido, ya sean éstas personales o reales; y asimismo firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, incluso escrituras de subsanación, rectificación hasta su total inscripción en el Registro de la Propiedad. -----

Retirar sumas y valores o efectos de la masa hereditaria que existan en Bancos, incluso el de España u otros oficiales, Sociedades, Cajas de Ahorro o de particulares; cancelar cuentas y cobrar seguros. -----

IV.- Concertar activa o pasivamente préstamos y cuentas corrientes de crédito, con o sin intereses, con garantía personal o hipotecaria, expresa y especialmente aquellos que regula la "Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito

02/2020



FH2638022

inmobiliario"; pudiendo asimismo modificarlos, novarlos o extinguirlos. -----

V.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas, y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de Sociedades, ya sean civiles o mercantiles, y en este caso, anónimas, limitadas, regulares colectivas, o comanditarias, cualquiera que sea su denominación, duración, domicilio, objeto y capital social; suscribir el capital en la forma que libremente determine, hacer aportaciones ya se trate de bienes muebles e inmuebles, en pleno dominio, en usufructo o nuda propiedad, y ya sean enteros o en proindiviso y su reconocimiento; hacer declaraciones de incompatibilidad y aceptar cargos.

Comprar y vender acciones, participaciones o cuotas a quien libremente quiera, al contado o a

plazos, y en este caso, constituir y cancelar todas las garantías que procedan, ya sean personales o reales. -----

Representarlo en la Juntas Generales, Órganos de Gobierno, en cualesquiera tipo de reuniones, y ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

VI.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, y con garantía personal, de valores o cualesquiera otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos en metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; operar con Cajas de ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares,

02/2020



FH2638021

disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y práctica bancarias. -----

VII.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,

desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los Tribunales y abogados con las facultades usuales. -----

VIII.- Sustituir y delegar todas las precedentes facultades o parte de ellas, otorgando y revocando toda clase de poderes generales o especiales a cualquier persona de su libre elección. -----

IX.- Y a los fines indicados, firmar, sin limitación alguna, cuantos documentos, públicos y/o privados, notariales o mercantiles sean necesarios y convenientes, especialmente, en el caso de contratos de crédito inmobiliario, los documentos y acta de información sobre las condiciones de los mismos que regula la "Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario"; hasta conseguir que los actos jurídicos que se formalicen, se inscriban en los Registros que correspondan. -----

Hago las reservas y advertencias legales. Advierto especialmente de la conveniencia de que en caso de que este poder sea sustituido o se designen subapoderados se ponga este hecho en conocimiento del poderdante con la mayor diligencia. -----

02/2020



FH2638020

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la Legislación Notarial, de prevención de blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservaran con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. -----

Los datos proporcionados se conservaran durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le suceda o sustituya. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la

02/2020



FH2638019

Notaria autorizante, sita en la Avenida Parque 7,
C.P. 33830, Belmonte de Miranda, Asturias. Asimismo,
tiene el derecho a presentar una reclamación ante
una autoridad de control. -----

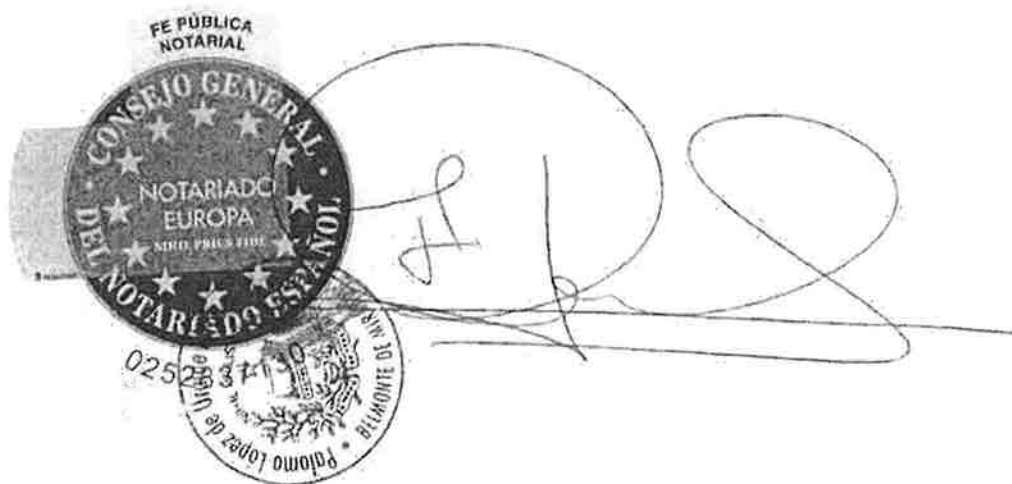
Los datos serán tratados y protegidos según la
legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13
de diciembre de Protección de Datos de Carácter
Personal (o la ley que la sustituya) y su normativa
de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del
Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de
2016 relativo a la protección de las personas físicas
en lo que respecta al tratamiento de datos personales
ya a la libre circulación de estos datos y por el
que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Por su elección le leo este instrumento, después
de identificarle por su documento reseñado lo
encuentra conforme, presta su consentimiento y la
firma conmigo, el Notario, que de su íntegro
contenido redactado en siete folios de papel
timbrado de uso exclusivamente notarial, serie FH y

números 2638039 y los seis folios anteriores en orden
de numeración, yo el Notario, Doy fe. -----
Está la firma del compareciente. -----
Signado. PALOMA LÓPEZ DE URALDE ALCOBA. Rubricado y
sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS: Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 71,22 € (Impuestos excluidos)

**ES COPIA DE LA MATRIZ, la expido para DON HECTOR
FERNANDEZ GIL, en siete folios de la serie FH,
números 2638025 y los seis folios anteriores en orden
correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En
Belmonte de Miranda el mismo día de su otorgamiento.
DOY FE. -----**





NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **607**
Fecha: **11/03/2025**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 06 de mayo de 2025 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	1.750,00
Notaría / Gestión	1.126,87
Cobro factura VP4 / 03059	1.126,87
Hacienda	40,66
MOD. 600	40,66
Registro	194,32
Registro Propiedad Logroño 2	194,32
TOTAL CARGOS:	1.361,85
SALDO A SU FAVOR:	388,15

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 16 de julio del 2025

605 - 4.750

607 - 1.750

608 - 2.000

6 May 2025

Importe
+ 8.500,00 €

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 8.500,00 euros
Fecha	06/05/2025 01:40:14
Fecha valor	06/05/2025
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	2025050601829238571-72

Más información

Concepto de la transferencia	Invoice PROVISION FONDOS PROT 605 60
Ampliación concepto de la transferencia	7 608. Payment of Invoice PROVISIO
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Invoice PROVISION FONDOS PROT 605 607 608. Payment of Invoice PROVISION FOND
Concepto informado por el ordenante	OS PROT 605 607 608
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF25000083/12

**NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.**

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 03059

Fecha: 08/04/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 607

Fecha Firma: 11/03/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 576,64 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	85,64 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	73,62 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	73,62 €
Copia simple electrónica	4	2,00	21,00 %	44,47 €
Exceso de caras de Matriz	7	67,00	21,00 %	201,34 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	67,00	21,00 %	201,34 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 42 folios	5	1,00	21,00 %	27,65 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Nota online registral		1,00	21,00 %	12,03 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
Plano	6	1,00	21,00 %	1,00 €
Testimonios	5	10,00	21,00 %	30,10 €
Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Notas	4	3,00	21,00 %	9,03 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
Total Derechos:				873,03 €
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	300,00 €
Total Servicios:				300,00 €
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	38,00	No sujeta	5,70 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	13,00	No sujeta	1,95 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
Total Suplidos:				7,80 €



TOTAL	
Descuento (10,00 % s/1.173,03 €)	-117,30 €
Base Imponible	1.055,73 €
Base no Sujeta	7,80 €
IVA (21,00 % s/1.055,73 €)	221,70 €
Retención (15,00 % s/1.055,73 €)	-158,36 €

TOTAL FACTURA 1.126,87 €



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 03059

Fecha: 08/04/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 607

Fecha Firma: 11/03/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO
ADMINISTRACIÓN



FECHA
DEVENGO

02

DÍA / MES / AÑO
11 / 03 / 2025

CONCEPTO 04

RU03

DCHOS REALES RUSTICOS NO GARAN

6002500556205

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN								
05	B04937868	06	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15		81	100%						
ÍNDICE DE MINUSVALÍA													
89													
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA				
07	CL	08	BUENOS AIRES	176	NUM	09	12	168	10	177	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL							
169		17		VIZCAYA	16		BILBAO		18	48001			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO											
14		91											

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN										
19	16621247K	20	FERNANDEZ GIL, LETICIA	83	100%								
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA				
21	CL	22	MAYOR	120	NUM	23	8	262	24	251	25	26	27
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL			TELÉFONO				
263		30		LA RIOJA		29		ARRUBAL		31	26151		28

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL													
32	B85852663	33	SERFIDES SLU											
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA					
34	CL	35	CAMPEZO	453	NUM	36	1	249	37	454	38	39	6	37
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL			TELÉFONO					
276		43		MADRID		42		MADRID		44	28022		41	

TIPO DE DOCUMENTO,
OPERACIÓN O ACTO

275	TIPO DOCUMENTO	PROVINCIA DE LA FIRMA	MUNICIPIO DE LA FIRMA				
	DOC. PRIVADO	49	LA RIOJA	48	LOGROÑO		
	DOC. NOTARIAL	NOTARIO		AUTORIDAD ORDENANTE			
		47	9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS		162		
	DOC. JUDICIAL	Nº PROTOCOLO		EJERCICIO	BIS	Nº EXPEDIENTE	FECHA
		50	607	150	2025	100	
	DOC. ADMINISTRATIVO					163	
	DOC. MERCANTIL					164	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL				
87	RUSTICO	279		55	26135A604002400000RZ	
PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			
59	LA RIOJA	58	SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951		
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	
350		61		366		
PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL	COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO		
954		955		362		
VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	VALOR			
85		10.620,69	904	100,000000	960	
POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTÁREAS		
930	604	934	00240	961	RE	
DESCRIPCIÓN		938	JUNCALILLOS	942	1,4426	
57	SERVIDUMBRE					

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500556205

AUTOLIQUIDACIÓN	TOTAL VALORES	62	576,64	REDUCCIÓN	70		BASE IMPONIBLE	69	576,64	
	SUJETO SIN INGRESO	63					S/ BASE IMPONIBLE	71		
	NO SUJETO	64		FUNDAMENTO			BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	576,64	
		65			TIPO	73	7,00	CUOTA	74	40,36
						75		BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500		RECARGO (S/(77-68))	78	0,30	CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	40,36	
	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501					INTERESES DE DEMORA	79		
	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66								
	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67								
	IMPORTE INGRESADO	68								
FECHA DE PRESENTACIÓN	151									
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)								80	40,66	

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: **99-EE-2025-229258**

Fecha/hora de recepción: **19/05/2025 17:03:22**

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500556205, ha sido ingresada la cantidad de 40,66 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500556205C240B31F2.
En LOGROÑO, a 19 de Mayo de 2025

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**Número de documento** : C102260260952**Código Territorial** : EH2601**EXPEDIENTE:** ITPAJD-EH2601-2025/ 506431

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, **CERTIFICA** que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 607 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500556205	RU03	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	40,66	YBEKIUMPENHPASY	6002500556205C240B31F2

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 19/05/2025 17:03:33

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO**Número de documento** : C102260260952**Código Territorial** : EH2601**EXPEDIENTE:** ITPAJD-EH2601-2025/ 506431

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, **CERTIFICA** que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 607 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500556205	RU03	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	40,66	YBEKIUMPENHPASY	6002500556205C240B31F2

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 19/05/2025 17:03:33

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	3218	30/06/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12
48001 BILBAO

Entrada nº03055 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 1336
Nº Operación: 2025/A 3441
Fecha Nº Operación: 30/06/2025
Nº Protocolo: 607 / 2025
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.3	PRESENTACION			9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	APORT. COPIA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.1	ARLO 611 RH	47,50	576,64	24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	576,64	24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	SERVIDUMBRE	95,00	0,00	24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	2,00	12,02
3.2	NOTA CRU			9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION DESPACHO TELEMATICA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado

En LOGROÑO

El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	183,32 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	38,50 €
IMPORTE IRPF (15 %)	27,50 €
TOTAL	194,32 €

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.